



Bogotá D.C, tres (3) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 11001400305220210064400

Se INADMITE la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane las siguientes deficiencias:

1°. Acredite la causación o erogación por parte de la entidad demandante de la suma solicitada en el numeral 3° del literal A) por concepto de seguros. En caso contrario desista de la misma.

2°. Desista de la pretensión 3ª del literal B) del numeral 1°, pues los intereses moratorios se predicen desde el día siguiente al vencimiento de la obligación y no antes.

3°. Indique de manera precisa a qué corresponde la suma solicitada por concepto de "otros" solicitada en el numeral 4° del literal B). demás, acredite su causación mediante documento idóneo, habida consideración que aquellos no se encuentran implícitos en el documento báculo de ejecución.

Desde ya se advierte, que para dar trámite a la subsanación y/o cualquier otro escrito, aquel deberá provenir únicamente del correo electrónico inscrito por el apoderado (a) en el Registro Nacional de Abogados.

NOTIFIQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS

**Juez
Mc**

Firmado Por:

**Diana Nicolle Palacios Santos
Juez Municipal
Civil 052
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

aa829e34f554ded44d0da86d66afc35a7c041f59294be0e9e1c61898550284ba

Documento generado en 03/08/2021 11:41:50 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**